

# Guía Académica



Defying the ordinary, building the extraordinary

Comité

Senado de la República  
de Colombia

## Senior

### Tema A:

Reforma Pensional

### Tema B:

Proyecto de Ley: Prohibición de las terapias de conversión

### Mesa directiva

#### Presidente

Juan Felipe Naranjo

Gimnasio Campestre

Correo

3015074746

#### Presidente

Santiago Pérez

Gimnasio Campestre

Correo

3182301603

#### Crisis

Martin Cañón

Colegio San Carlos

Correo

3213167569

## **Carta de bienvenida**

Es un honor darles la bienvenida a esta comisión, y por extensión a la décimo quinta versión del Modelo de Naciones Unidas del Colegio Marymount. Estamos muy contentos de contar con su participación y de ser su mesa. Tenemos la certeza de que esta experiencia estará llena de aprendizajes tanto para ustedes como para nosotros. Por nuestra parte, nos comprometemos a dar lo mejor de nosotros para ayudarlos en lo que necesiten, para hacer esta experiencia una inolvidable. Además, tenemos altas expectativas de ustedes, tanto en lo académico como en lo personal, esperamos que su disposición, preparación, participación y actitud sea la mejor, pero que también tengan en cuenta los valores humanos que forman un delegado y el espíritu MMUN, esto con el fin de tener una mejor experiencia dentro del comité y un debate más fluido. Esperamos consideren esta experiencia como una oportunidad para aprender, para retarse a ustedes mismos y desarrollar nuevas habilidades. Finalmente, no duden en contactarnos cualquier duda, estamos aquí para ayudarlos y acompañarlos en este proceso.

Atentamente,

Santiago Pérez y Juan Felipe Naranjo

## **Introducción a la comisión**

El Senado de la República es parte del órgano legislativo del Congreso de la República estipulado por la Constitución de 1991. Al igual que las demás ramas de poder en Colombia, este surge por la idea fundamental de separación de poderes dentro del estado colombiano (Const. 1991, art 113). El congreso es un órgano bicameral, el cual está dividido en 2 cámaras, la de Representantes y el Senado. “Tienen funciones separadas y a cada una se le reconoce autonomía administrativa y financiera” (Gobierno de Colombia, 2021)

“El Senado de la República y la Cámara de Representantes le corresponde, esencialmente, reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer el control político sobre el gobierno y la administración.” (Congreso de la República 2018).

La principal diferencia de ambas cámaras es el proceso electoral detrás de ambas, mientras que el senado se escoge de manera nacional la cámara de representantes de manera regional, Ambas cámaras tienen funciones propias, El artículo 154 de la Constitución

Nacional establece que cuando se trata de proyectos de ley acerca de asuntos internacionales, deben ser radicados en el Senado, mientras que, cuando son asuntos de tributos, se tiene que radicar en la Cámara de Representantes.

Según el Senado de la República, en su misión y visión establecida hasta el 2024, cumple con lo siguiente: “El Senado de la República en representación del pueblo colombiano, ejerce las funciones constitucionales y legales, para promover el bien común y el desarrollo de la sociedad.”(Senado, 2021)

La función primordial del Senado de la república es hacer las leyes, pero adicionalmente desarrolla las siguientes funciones:

- Función Constituyente

Para reformar la Constitución Política mediante actos legislativos.

- Función Legislativa

Para elaborar, interpretar, reformar y derogar las leyes y los códigos en todos los ramos de la legislación.

- Función de Control Político

Para requerir y emplazar a los Ministros del Despacho y demás autoridades y conocer las acusaciones que se formulen contra altos funcionarios del Estado. La moción de censura y la moción de observaciones pueden ser algunas de las conclusiones de la responsabilidad política.

- Función Judicial

Para juzgar excepcionalmente a los altos funcionarios del Estado por responsabilidad política.

- Función Electoral

Para elegir Contralor General de la República, Procurador General de la Nación, Magistrados de la Corte Constitucional y de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, Defensor del Pueblo, Vicepresidente de la República, cuando hay falta absoluta, y designado a la Presidencia.

- Función Administrativa

Para establecer la organización y funcionamiento del Congreso Pleno, el Senado y la Cámara de Representantes.

- Función de Control Público

Para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la Comisión adelante.

- Función de Protocolo

Para recibir a Jefes de Estado o de Gobierno de otras Naciones.

(Lozano & Valencia, 2024)

### Curules del senado 2022 - 2026



*Imagen extraída de El Espectador, (2022).*

## **TEMA A: Reforma Pensional**

### **Introducción**

El sistema pensional en Colombia atraviesa una crisis estructural que, desde hace más de tres décadas, ha dejado a millones de personas desprotegidas y sin acceso a una pensión digna. Actualmente, uno de cada cinco adultos mayores recibe un ingreso económico para suplir sus necesidades básicas, lo que evidencia la insuficiencia de la cobertura y la inequidad del sistema. Esta situación no solo compromete la calidad de vida de los colombianos, sino que también impacta negativamente el consumo interno y, por ende, el desarrollo económico del país (Colpensiones, 2024).

El sistema actual se divide entre el régimen público, administrado por Colpensiones, y los fondos privados, una competencia que ha acentuado las desigualdades en la gestión de los recursos. Mientras Colpensiones soporta la mayor carga de la deuda pensional, con cerca de 1,7 millones de pensionados y tan solo 6,7 millones de afiliados, los fondos privados cuentan con la mayor parte de los aportes, con más de 18 millones de afiliados y solo 297.000 pensionados. (Colpensiones, 2024).

A raíz de esto, en 2023 el Presidente Gustavo Petro presentó ante el Senado de la República una reforma pensional, la cual, según la fuente oficial de la Presidencia de la República, tiene el objetivo de establecer un Sistema Integral de Protección a la Vejez que brinde cobertura universal y sostenible financiera para todos los colombianos (Presidencia de la República, 2024). La reforma pensional propuesta tiene 4 pilares fundamentales:

1. **Pilar Solidario:** Este pilar está dirigido a las personas mayores de 65 años en el caso de los hombres, y mayores de 60 años para las mujeres, que se encuentren en situación de pobreza extrema, pobreza o vulnerabilidad, según los niveles del Sisbén. Además, incluye a personas con discapacidad significativa que tengan una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50% y que sean mayores de 55 años (hombres) o 50 años (mujeres). A quienes cumplan con estas condiciones, el Estado les otorgará una renta mensual de 223.800 pesos, un monto equivalente al umbral de pobreza extrema proyectado para 2024. Este pilar tiene como objetivo brindar un ingreso básico a las personas más vulnerables del país, garantizando así una mínima protección económica en su vejez.
2. **Pilar Semicontributivo:** Este pilar está diseñado para quienes cotizaron semanas en Colpensiones o acumularon ahorros en fondos privados, pero no alcanzaron los requisitos para una pensión completa. Para ser beneficiario, los hombres deben tener más de 65 años y haber cotizado entre 300 y 999 semanas, mientras que las mujeres deben tener más de 60 años y cumplir con el mismo rango de semanas. Estas personas recibirán una renta vitalicia basada en sus ahorros, incrementada en un 3% anual, con



un subsidio adicional del 20% para los hombres y 30% para las mujeres. Este pilar busca reconocer las contribuciones parciales de quienes no lograron pensionarse, dándoles un ingreso durante su vejez.

3. **Pilar Contributivo:** Este pilar está destinado a las personas afiliadas activamente al sistema de pensiones y les permite acceder a una pensión por edad, discapacidad o sobrevivencia. En este modelo, Colpensiones administra los aportes que equivalen hasta 2,3 salarios mínimos, mientras que los excedentes son gestionados por los fondos privados. Ambos componentes se suman para otorgar una única pensión integral. Además, el sistema establece que los empleadores cubran el 75% de las cotizaciones y los trabajadores el 25%, con aportes adicionales para quienes tengan ingresos superiores a cuatro salarios mínimos. Este pilar asegura la sostenibilidad del sistema y protege los ahorros de los afiliados ante posibles incumplimientos de las administradoras.
4. **Pilar de Ahorro Individual Voluntario:** Este pilar está orientado a las personas que desean realizar ahorros adicionales para mejorar el monto de su pensión futura. En este caso, no se aplican los cambios establecidos por la reforma pensional. Los fondos ahorrados continúan siendo administrados por las entidades privadas y solo se utilizan al momento de reconocer la pensión. Este pilar ofrece una alternativa para quienes tienen capacidad de ahorro y buscan complementar su pensión básica con un ingreso adicional, garantizando mayor estabilidad económica en la vejez.

(Presidencia de la República, 2024)

Las poblaciones a las que se busca beneficiar con esta reforma son las mujeres, amas de casa, cabeza de familia, etc y las personas en pobreza extrema en toda la nación.

En contraste, la reforma pensional ha generado debates importantes debido a sus implicaciones para distintos sectores de la sociedad. Aunque busca corregir problemas de cobertura y sostenibilidad, opositores a la reforma señalan varias falencias que es necesario analizar. Según críticos del *Instituto de Ciencia Política*, esta reforma afecta especialmente a los jóvenes, mujeres, trabajadores informales e independientes. Por ejemplo, los jóvenes, que enfrentan inestabilidad laboral, no tienen incentivos claros para ahorrar en un sistema que consideran insostenible a largo plazo. Además, las mujeres, a pesar de que les hayan reducido el número de semanas necesarias para pensionarse, podrían recibir pensiones más bajas, ya que los ingresos pensionales no se mejoran con la reforma. Por su parte, los trabajadores informales e independientes no cuentan con opciones de cotización más flexibles, lo que dificulta su inclusión en el sistema (Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga, 2023).

Otra crítica importante tiene que ver con la estatización parcial del sistema pensional. Según los opositores, obligar a los colombianos a cotizar en el fondo público hasta un tope de 2,3 salarios mínimos no soluciona los problemas de fondo. Al contrario, puede ser visto como un impuesto adicional que recae sobre la clase media trabajadora, que estaría asumiendo la carga del pasivo pensional actual. Según los analistas, esto genera un flujo de dinero inmediato para el Estado, pero no garantiza una verdadera pensión a futuro para los cotizantes.

En términos de sostenibilidad, el Ministro de Hacienda Ricardo Bonilla González ha señalado que, para 2050, será necesaria una nueva reforma debido a que los recursos nuevamente serán insuficientes. Esto sucede porque el sistema actual sigue dependiendo de los aportes de los trabajadores activos para pagar las pensiones altas, lo que genera inequidad. Según los críticos, las personas quieren pensionarse en Colpensiones no porque el sistema sea eficiente, sino porque obtienen más dinero del que ahorraron, financiado con los aportes de quienes cotizan sobre salarios mínimos (Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga , 2023).

Otra preocupación es que el Pilar Solidario, diseñado para brindar apoyo a los adultos mayores más vulnerables, podría crecer desproporcionadamente con el tiempo. Según los opositores, como señala el Instituto, la meta debería ser reducir la población vulnerable, no aumentarla. Esto requiere políticas estructurales que generen empleo formal y mejores ingresos, en lugar de depender de bonos asistenciales que podrían volverse insostenibles (Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga , 2023).

Finalmente, la reforma no resuelve el problema de acceso y cobertura. Según la Contraloría, en 13 de los 32 departamentos del país, menos del 10% de la población está pensionada, lo que muestra la limitada inclusión del sistema en las regiones más desfavorecidas. Los críticos señalan que la reforma no incluye incentivos claros para que más personas, formales o informales, puedan ahorrar y asegurarse una pensión (Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga , 2023).

### **Conceptos clave**

*Régimen de transición:* La reforma aplica a las mujeres con menos de 750 semanas cotizadas y a los hombres con menos de 900 semanas (Amaya, 2024).

*Cotización obligatoria:* El umbral de cotización obligatorio en Colpensiones es de 2,3 salarios mínimos (Amaya, 2024).

*Sistema de subsidios:* Se amplían los beneficios para las personas vulnerables que no logran obtener una pensión (Amaya, 2024).



*Reducción de semanas de cotización para mujeres:* Se reduce progresivamente el número de semanas cotizadas necesarias para que las mujeres accedan a la pensión (Colombiana de Transplantes, 2024).

*Unificación de regímenes:* Se permite la unificación del régimen de ahorro individual y el régimen de prima media (Senado de la República de Colombia, 2024).

*Sistema de Protección Social Integral para la Vejez:* Se busca amparar a los colombianos y colombianas residentes en el país y en el exterior (Presidencia de la República, 2024).

*Cotización en fondos privados:* A partir de cierto límite de ingresos, los trabajadores cotizan en los fondos privados (Rodríguez, 2025).

## **Contexto histórico**

El sistema pensional colombiano enfrenta serios problemas que afectan su sostenibilidad y equidad. En primer lugar, la cobertura es extremadamente baja, ya que solo uno de cada cuatro adultos mayores accede a una pensión, lo que obliga a muchos a depender de la familia o la caridad. Además, el sistema agrava la desigualdad, pues los recursos utilizados para financiar pensiones benefician principalmente a las personas con mayores ingresos, mientras que los trabajadores de menores recursos reciben pocos o ningún beneficio. A esto se suma un problema de financiamiento, ya que el déficit pensional es cubierto por el gobierno a través de impuestos que representan el 1.5% del PIB, lo que genera un gasto público regresivo. Finalmente, el modelo actual favorece a una minoría privilegiada, dado que el 90% de los colombianos gana menos del umbral necesario para acceder a mecanismos de ahorro individual, mientras que el 10% más rico obtiene la mayor parte de los beneficios (Urrea, 2024, redactado con Chat GPT).

## **Enfoques relevantes**

El debate sobre la reforma pensional en Colombia se enfocará en analizar sus implicaciones desde diferentes perspectivas, considerando tanto sus beneficios como sus críticas. Se discutirán los problemas estructurales del sistema actual, como la baja cobertura, la inequidad y la falta de sostenibilidad financiera, y se evaluará en qué medida la reforma propuesta por el gobierno aborda estas problemáticas. Además, se examinarán los impactos de la reforma en distintos sectores de la sociedad, incluyendo mujeres, jóvenes, trabajadores informales e independientes, así como el papel del Estado en la administración de los fondos pensionales. Finalmente, el debate permitirá contrastar las expectativas del gobierno con las preocupaciones de los críticos, especialmente en lo referente a la viabilidad económica del nuevo modelo y sus efectos a largo plazo en el bienestar de la población (Redactado con Chat GPT).

## **Bloques**

El debate sobre la reforma pensional en Colombia ha dividido a los partidos políticos en dos bloques principales. A favor de la reforma, el Pacto Histórico, partido del presidente Gustavo Petro, lideró el respaldo con una mayoría clara en la Cámara de Representantes, argumentando que la reforma ampliará la cobertura y mejorará las condiciones de los pensionados. También se sumaron el Partido Liberal, que, tras negociaciones con el gobierno, brindó apoyo clave en el Senado, así como el Partido de La U, Alianza Verde y Comunes, que respaldaron la iniciativa. Aunque el Partido Conservador se opuso en su mayoría, siete de sus representantes votaron a favor y fueron sancionados por ello. Por otro lado, el bloque en contra estuvo encabezado por el Centro Democrático, que criticó la reforma por eliminar la libertad de elección sobre los ahorros y por el posible uso de los fondos para otros fines. Cambio Radical también rechazó la propuesta, señalando que no resuelve los problemas estructurales del sistema y que afectaría a los jóvenes y futuros pensionados. La mayoría del Partido Conservador se alineó con esta postura, argumentando que la reforma podría generar riesgos financieros a largo plazo (Ramírez, 2024. Redactado con Chat GPT).

## QARMAS

¿Cuál es la postura de tu partido frente a la Reforma Pensional del gobierno del presidente Gustavo Petro?

Si tu Partido está en contra de esta reforma ¿Qué alternativas puede proponer tu partido para resolver los problemas del sistema pensional?

Si tu Partido está a favor de esta reforma ¿Qué aspectos pueden todavía mejorarse y cómo?

## Links de apoyo

Barrantes, S. A., & Barrantes, S. A. (2024, June 15). *Estos son los cinco puntos clave de la reforma pensional que aprobó el Congreso*. La Silla Vacía. <https://www.lasillavacia.com/silla-nacional/estos-son-los-cinco-puntos-clave-de-la-reforma-pensional-que-aprobo-el-congreso/>

Cueto, J. C. (2024, June 18). *Reforma de pensiones en Colombia: qué cambia para los jubilados colombianos con el histórico proyecto de Petro (y cómo se compara a otros países de América Latina)*. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/crggvrmnvvlo>

Vargas, A. (n.d.). *Estos son los puntos claves de la Reforma Pensional*. Senado De La República De Colombia. <https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/5444-estos-son-los-puntos-claves-de-la-reforma-pensional>

## Bibliografía

Ramirez, J. F. B. (2024, June 15). Así se votó la reforma pensional en Cámara: tres partidos fueron claves para la aprobación “a pupitrazo” | El Colombiano. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/asi-se-voto-la-reforma-pensional-DI24790056>

Urrea, L. (2024, April 29). *Lo bueno y lo malo de la reforma pensional* | Razón Pública 2024. Razón Pública. <https://razonpublica.com/lo-bueno-lo-malo-la-reforma-pensional/>

## **Tema B: Prohibición de la terapia de conversión a personas LGBTIQ+ (Discusión del proyecto de ley)**

### **Introducción**

En Colombia se ha propuesto un proyecto de ley para prohibir las terapias de conversión, que pretenden cambiar la orientación sexual o identidad de género de los individuos LGBTIQ+. Este no fue aprobado en el Senado en 2024, pero se espera que este comité discuta el proyecto de ley como si esto no hubiera sucedido.

Según el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, “el término terapias de conversión abarca intervenciones que tienen por finalidad cambiar la orientación sexual de una persona o su identidad de género; sus promotores afirman que estas terapias pueden transformar a las personas gays, lesbianas o bisexuales en heterosexuales, y a las personas trans o de género diverso/diferente a cisgénero<sup>1</sup>, lo que significa que la identidad de género corresponde al sexo asignado al nacer” (OHCHR, s.f).

Colombia ha sido un país cuya cultura ha sido fuertemente influenciada por la religión católica, y por ello las orientaciones sexuales diversas, así como las identidades y expresiones de género alternativas son vistas como inaceptables. La orientación sexual siempre ha sido un tema controversial debido a que la religión ha condenado las prácticas “diferentes” sobre la atracción del individuo, las ha etiquetado como “anormales” (Múñoz, Sarah & Landazury, Yaritza, s.f). Así mismo, algunos sectores de la sociedad colombiana consideran la

---

<sup>1</sup> Cisgénero: Cisgénero o cissexual (en ocasiones abreviado como cis) hace referencia a **una persona** building the extraordinary **cuya identidad de género y sexo asignado al nacer son coincidentes.**

“homosexualidad como una conducta desfavorable o una enfermedad mental” (Múñoz, Sarah & Landazury, Yaritza, s.f).

“En medio de ambientes hostiles o desinformados respecto a la identidad sexual, una de cada cinco personas LGBTI en Colombia termina sometida a prácticas de conversión sexual de manera individual o grupal, en encuentros de fines de semana, en internación, o programas de larga duración: se trata de prácticas violentas, antiéticas, obsoletas y muchas veces clandestinas que pretenden imponer o reprimir la identidad sexual de las personas. Estas prácticas han sido condenadas por la comunidad médica y por organizaciones de derechos humanos por ser ineficaces, dañinas y violar los derechos humanos mediante tratos inhumanos y tortuosos que incluyen violencia psicológica (manipulación, humillación, generación de culpa y vergüenza), violencia física (golpes, flagelaciones, autoflagelaciones y electrochoques), exorcismos, internación fraudulenta, medicalización, violencia sexual y acoso” (Cámara de Representantes, 2024: 16).

Estas terapias, han sido ampliamente criticadas por los graves daños psicológicos y físicos que pueden causar, incluyendo depresión severa e intentos de suicidio. Además, carecen de evidencia científica que respalde su eficacia, lo que ha llevado a las principales organizaciones médicas a rechazarlas por considerarlas ineficaces e inhumanas. Desde una perspectiva de derechos humanos, estas prácticas son vistas como formas de tortura o tratos crueles, lo que ha impulsado a la comunidad internacional a exigir su prohibición. No obstante, algunos sectores argumentan que restringirlas podría afectar la libertad religiosa, aunque sus detractores sostienen que dicha prohibición busca proteger a las personas LGBTIQ+ de abusos. En Colombia, se han presentado proyectos legislativos para erradicarlas definitivamente, alineándose con los llamados internacionales a prohibir estas prácticas discriminatorias (Bonilla, et.al, 2024 y De Derecho Penal y Criminología, 2024, usando Chat GPT).

### **Conceptos clave**

**Identidad de Género:** La percepción interna que cada persona tiene sobre su propio género, independientemente del sexo asignado al nacer (OHCHR, s.f).

**Orientación Sexual:** Se refiere a los patrones persistentes del deseo emocional, romántico o sexual que una persona siente hacia otras personas del mismo sexo, sexo opuesto o ambos (Borrillo, 2022)

**Legislación Nacional e Internacional sobre Prohibición:** Muchos países están trabajando en leyes para prohibir estas prácticas debido a su naturaleza perjudicial; Naciones Unidas ha llamado repetidamente a su prohibición mundial (OHCHR, s.f).

**Tortura Psicológica y Física:** Las terapias pueden equivaler a formas de tortura debido al dolor físico o mental infligido a las víctimas durante estas prácticas coercitivas e inhumanas (De Derecho Penal y Criminología, 2024)

**Hipnosis y Tratamientos Hormonales Forzados:** Métodos utilizados en un intento por alterar las características físicas relacionadas con el género sin consentimiento informado adecuado (Borrillo, 2022).

**Choques Eléctricos y Terapias Invasivas:** Técnicas utilizadas en algunas terapias que incluyen choques eléctricos asociados a imágenes homoeróticas<sup>2</sup> para intentar condicionar aversión (Borrillo, 2022).

**Terapia Aversiva:** Utiliza estímulos desagradables para asociar negativamente ciertas orientaciones sexuales o identidades con el fin de cambiarlas (Borrillo, 2022)

### **Situación actual**

La prohibición de las terapias de conversión inició como un proyecto de ley impulsado principalmente por la representante Carolina Giraldo Botero de la Alianza Verde con la intención de avanzar en la lucha contra la discriminación y la violencia hacia las personas de la comunidad LGBTQ+ (El Colombiano, 2024.) En la Cámara de Representantes la ley 272 de 2024 se aprobó con una contundente mayoría de 97 votos a favor y 18 en contra (El Colombiano, 2024). Sin embargo, cuando el proyecto llegó al Senado de la República, este se hundió por falta de Quorum y una aparente estrategia de dilatación de la discusión que implicó el hundimiento del proyecto (El Colombiano, 2024).

Algunas voces en contra de la prohibición de las terapias de conversión en Colombia argumentan que la propuesta es excesiva y podría afectar derechos fundamentales. El representante Luis Miguel López, del Partido Conservador, consideró que muchas de las

---

<sup>2</sup> Cualquier manifestación cultural que expresa amor sensual entre dos personas del mismo sexo (Wikipedia, 2025).

prohibiciones del proyecto son extremas y que solo deberían aplicarse sanciones en casos de tratos crueles, no a quienes discrepan de las ideologías de género. Por su parte, el representante Miguel Polo Polo criticó el uso del término "Ecosieg" en la legislación y afirmó que, aunque rechaza la tortura y la discriminación, el proyecto responde a una “agenda ideológica” y podría afectar la libertad de culto y a las iglesias.

A pesar del hundimiento del proyecto, es importante resaltar que “organismos multilaterales como la Organización de las Naciones Unidas, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y diferentes Organizaciones No Gubernamentales alrededor del mundo han hecho reiterados llamados a los Estados para evitar la vulneración sistemática de derechos que representan estas prácticas de conversión y proteger la dignidad humana y la autonomía de cada persona” (Cámara de Representantes, 2024).

### **Enfoques relevantes**

Con el fin de abrir espacio para un debate enriquecedor, se hará hincapié en cómo la prohibición de las terapias de conversión puede ser una estrategia para reducir la discriminación y prevenir acciones que vulneran Derechos Fundamentales reconocidos por la Constitución Colombiana, como el libre desarrollo de la personalidad y la libertad de expresión. Por otro lado, los detractores de este proyecto de ley argumentarán que dicha prohibición podría entrar en conflicto con el Derecho a la Libertad de Culto, al considerar que restringe la posibilidad de que ciertas comunidades religiosas ofrezcan orientación basada en sus creencias a quienes buscan cambiar su orientación sexual o identidad de género. Esto plantea un dilema sobre los límites entre la protección de derechos individuales y el respeto a la autonomía de las prácticas religiosas (Redacción con Chat GPT).

### **Bloques**

El debate sobre la prohibición de las terapias de conversión en Colombia ha generado una clara división entre los partidos políticos. El Partido Conservador se opone firmemente al proyecto, argumentando que podría vulnerar la libertad religiosa y cultural. En contraste, la Alianza Verde ha sido una de las principales impulsoras de la iniciativa, destacando su importancia para la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBTQ+. Otros partidos progresistas, como el Pacto Histórico, el Partido Comunes y el Nuevo Liberalismo, también han respaldado la propuesta, considerándola un paso fundamental para erradicar la discriminación y el maltrato hacia las personas LGBTQ+ (Chat Gpt).

### **QARMAS**

- ¿Cuál es la postura de tu partido frente a la prohibición de las terapias de conversión?
- ¿De qué manera consideras que estas terapias están en contravía con el Derecho a la Libertad de Culto?



- ¿Hasta qué punto el Estado debe intervenir en prácticas que algunas comunidades religiosas consideran parte de su libertad de culto? (Chat GPT)
- ¿Existen límites para el libre desarrollo de la personalidad cuando se trata de terapias que han sido cuestionadas por organismos de salud y derechos humanos? (Chat GPT)
- ¿Cómo se pueden equilibrar los derechos de las personas LGBTIQ+ con la libertad religiosa en una sociedad democrática? (Chat GPT)

### Links de apoyo

American Psychological Association. (2013). *Orientación sexual y identidad de género*. Recuperado de <https://www.apa.org/topics/lgbtq/sexual>

American Psychological Association. (s.f.). *Sólo los hechos sobre la terapia reparativa*. Recuperado de <https://www.apa.org/pi/lgbt/resources/solo-los-hechos.pdf>

Dominguez, A. (2024, October 9). "Lo peor es que te hacen odiarte a ti mismo." Sentiido. <https://sentiido.com/lo-peor-es-que-te-hacen-odiarte-a-ti-mismo/>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2020). *Informe sobre terapias de conversión*. Recuperado de [https://www.ohchr.org/sites/default/files/ConversionTherapyReport\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/ConversionTherapyReport_SP.pdf)

### Bibliografía

Bonilla, J. M. H., Reynoso, L., Bonilla, J. M. H., Reynoso, L., Bonilla, J. M. H., & Reynoso, L. (2024, June 13). El Congreso de Colombia hunde de nuevo el proyecto que buscaba prohibir las terapias de conversión sexual. *El País América Colombia*. <https://elpais.com/america-colombia/2024-06-13/el-congreso-de-colombia-hunde-de-nuevo-el-proyecto-que-buscaba-prohibir-las-terapias-de-conversion-sexual.html>

Daniel Borrillo. Terapias de conversión sexual y Derechos Humanos. II Congreso Internacional LGTBI de Andalucía 2022, Consejería de Igualdad de la Junta de Andalucía, Jun 2022, Malaga, España. hal03745648

Cámara de Representantes. (2024). Radicación Proyecto de Ley Cámara. Disponible en: [https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2024-10/PL.365-2024C%20\(SANCI%3%93N%20A%20LAS%20PR%3%81CTICAS%20DE%20CONVERCI%3%93N\).pdf](https://www.camara.gov.co/sites/default/files/2024-10/PL.365-2024C%20(SANCI%3%93N%20A%20LAS%20PR%3%81CTICAS%20DE%20CONVERCI%3%93N).pdf)

Cisgénero. (2025, 11 de febrero). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Fecha de consulta: 01:59, febrero 11, 2025 desde <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Cisg%C3%A9nero&oldid=165328146.htm>

ps://www.ohchr.org/es/stories/2020/07/conversion-therapy-can-amount-torture-and-should-be-banned-says-un-expert

De Derecho Penal Y Criminología, B. (2024, March 27). Terapias de conversión. *Blog de Derecho Penal y Criminología*. <https://blogpenal.uexternado.edu.co/terapias-de-conversion/>

Colombiano, E. (2024, March 21). Cámara de Representantes aprobó proyecto de ley que prohíbe las “terapias de conversión” por orientación sexual | El Colombiano. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/camara-de-representantes-aprobo-proyecto-de-ley-que-prohibe-las-terapias-de-conversion-por-orientacion-sexual-NA24065228>

Colombiano, E. (2024, June 12). Se hundió proyecto de ley que prohibía las “terapias de conversión”: reclamaron por estrategia dilatoria | El Colombiano. *El Colombiano*. <https://www.elcolombiano.com/colombia/e-hundio-proyecto-de-ley-que-prohibia-terapias-de-conversion-PF24747239>

Homoerotismo. (2025, 10 de febrero). *Wikipedia, La enciclopedia libre*. Fecha de consulta: 13:13, febrero 10, 2025 desde <https://es.wikipedia.org/w/index.php?title=Homoerotismo&oldid=165312097>.

OHCHR. (n.d.). *Las “terapias de conversión” pueden equivaler a formas de tortura y deberían prohibirse, afirma experto de Naciones Unidas*.

Congreso Visible. (n.d.). Congreso Visible. *Por medio del cual se prohíben. . . | Proyectos de Ley* | <https://congresovisible.uniandes.edu.co/proyectos-de-ley/ppor-medio-del-cual-se-prohiben-los-esfuerzos-de-cambio-de-orientacion-sexual-e-identidad-y-expresion-de-genero-ecosieg-en-el-territorio-nacional-y-se-promueve-la-no-discriminacion-por-motivos-de-orientacion-sexual-identidad-y-expresion-de-genero-diversas-en-las-redes-de-salud-mental-y-otras-instituciones-y-se-dictan-otras-disposiciones-prohibe-terapias-de-conversion/12818/>

